



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

2024-2025

DECRETO 67.

ESCUELA MANUEL ORELLA ECHÁNEZ

CALDERA

ESTABLECE DISPOSICIONES DE LA ESCUELA MANUEL ORELLA ECHANEZ, QUE REGLAMENTAN LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENSEÑANZA BÁSICA, DESDE 1° A 8° AÑOS Y EDUCACIÓN PARVULARIA, NT1 Y NT2.

5

-Escuela Manuel Orella Echanez-
Los Gladiolos # 307. Caldera.

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ATACAMA

Copiapó | Caldera | Tierra Amarilla
Chañaral | Diego de Almagro

Página 1

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN TITULO I. Art 1	3-4
2. Art 2	4
3. Art 3	4
4. Art 4	5
5. Art 5	6
6. TITULO II DE LA EVALCUACION DEL APRENDIZAJE. Art 6	7-8
7. Art 7	9-10
8. Art 8	10
9. Art 9	11
10. Art 10	11-12
11. Art 11	12
12. Art 12	12-13
13. Art 13	13
14. TITULO III De la diversificación de la Enseñanza. Art 14 al 20.	14-16
15. TITULO IV De la Calificación. Art 21 al 31	17-20
16. TITULO V De la Promoción. Art 32 al 34	20-23
17. TITULO VI. Del Acompañamiento Pedagógico. Art 35 al 39	24-26
18. TITULO VII. actualización y Cambio de reglamento. Art 40.....	26
19. TITULO VIII. Situaciones Especiales. Art 41 al 44.....	27-28

1. INFORMACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

Nombre del establecimiento	Escuela MANUEL ORELLA ECHANEZ
Dirección	Los Gladiolos N° 307
Comuna	Caldera
Provincia	Copiapó
Region	Tercera Región de Atacama
Servicio Local	SLEP Atacama
RBD	13104-0
Nivel de enseñanza	Pre básica – Básica – Curso Multigrado y Taller laboral.

Título I – ANTECEDENTES

Artículo 1.

El presente reglamento ha sido elaborado en consulta y participación de toda la comunidad educativa, a partir de los lineamientos del decreto 67 del año 2018.

El actual Reglamento de Evaluación entrará en vigencia a partir de marzo de 2022

El propósito general de este Reglamento es establecer normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación y a los principios y declaraciones establecidos con la comunidad educativa de la Escuela Manuel Orella Echánéz de Caldera.

B. Este reglamento se aplicará a las situaciones de evaluación y promoción de los estudiantes en las asignaturas referidas por los planes y programas de estudio ministeriales, incluyendo aquellas que por facultades de la normativa ministerial haya establecido y desarrollado el colegio en las horas de libre disposición que establece el marco curricular en los distintos niveles escolares.

-Escuela Manuel Orella Echanéz-
Los Gladiolos # 307. Caldera.

Este reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, es el instrumento mediante el cual la escuela Manuel Orella Echánvez declara los procedimientos para la evaluación de los logros y aprendizajes de todos sus estudiantes.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la comunidad escolar, si se llegase a producir alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno Escolar.

El presente reglamento de evaluación, calificación y promoción será publicado a través de los diferentes canales de comunicación que cuenta la escuela, página WEB de Slep y otros. También se entregará año a año un extracto del documento en el proceso de la matrícula. Socializándose además en reuniones de apoderados, consejos de cursos, consejo de profesores; utilizándose los medios necesarios para difundir según amerite el contexto.

Artículo 2

Se deroga el decreto:

Exento N° 511 de 1997, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar, de niñas y niños de enseñanza básica (modificado por el Decreto Exento N°158/1999, el Decreto Exento N° 157/2000 y el Decreto Exento N° 107/2003)

Artículo 3

Las disposiciones del presente Reglamento Interno de evaluación, calificación y promoción se encuentran disponibles en la plataforma del sistema de información general de estudiantes SIGE del Ministerio de Educación. Este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad o, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula.

De la misma forma, será socializado con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la profesora o el profesor Jefe.

-Escuela Manuel Orella Echanez-
Los Gladiolos # 307. Caldera.

Es importante señalar que es el consejo de profesores en conjunto con la comunidad educativa quienes elaboran de forma participativa y acorde a la normativa vigente este reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.

Artículo 4.

Se entenderá por:

a) Reglamento de evaluación, calificación y promoción: Documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento interno escolar (RIE) y de Convivencia Escolar del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes y sus procesos formativos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, regulados por el decreto 67/2018 y el decreto 83/2015.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el proceso de aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Evaluación formativa: Es la forma de monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos y alumnas, es decir cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene, interpreta y es usada por profesionales de la educación, alumnos y alumnas para tomar decisiones pedagógicas acerca de los pasos a seguir, en el proceso de enseñanza aprendizaje.

d) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

e) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

-Escuela Manuel Orella Echanéz-
Los Gladiolos # 307. Caldera.

f) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

g) Criterios de logros: Corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

h) Semestre: Es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.

i) Tareas: Se refiere a las actividades de enseñanza y experiencias de aprendizaje realizadas al interior del aula.

j) Relevancia: Mayor ponderación a evidencias de aprendizajes más relevantes.

k) Integralidad: Mayor ponderación a evidencia más comprensiva o integral por sobre parcial o específica.

l) Inclusión: La Inclusión se concibe como un conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de la diversidad del alumnado en las comunidades educativas

m) Temporalidad: Cuando el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje.

Artículo 5.

La Escuela Manuel Orella Echánéz, trabaja con un período escolar de régimen semestral de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación y en Jornada escolar completa desde 1° básico a 8° año básico, opción 4, primer nivel de transición y segundo nivel de transición.

-Escuela Manuel Orella Echanez-
Los Gladiolos # 307. Caldera.

Título II - DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

La Escuela Manuel Orella Echánéz de la comuna de Caldera considera la evaluación como:

- Una herramienta central en el logro de los objetivos de aprendizajes.
- Un proceso que permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje.
- Una posibilidad para reflexionar sobre los aprendizajes y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida.
- Una forma de conocer y atender la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.
- Una posibilidad de implementar la diversificación pertinente en las actividades de aprendizajes y /o procesos de evaluación de las asignaturas. Así mismo, se realizarán las adecuaciones curriculares, según lo dispuesto en el decreto 83/2015 emanados desde el MINEDUC.

Artículo 6.

El proceso de evaluación, como parte importante de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente, entendiendo estas como:

- a) **Evaluaciones Formativas:** Son aquellas que permiten monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos para tomar decisiones a tiempo, en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Los instrumentos para llevar a cabo la evaluación formativa serán:

- Escalas de apreciación
- Escala de observación
- Listas de cotejo
- Pruebas
- Guías de laboratorio
- Rúbricas
- Organizadores gráficos

-Escuela Manuel Orella Echanez-
Los Gladiolos # 307. Caldera.

- Esquemas
 - Mapas
 - Producciones orales, plásticas o musicales
 - Ticket de salidas.
 - Actividades de aplicación
- b) **Evaluaciones Sumativas:** Son Aquellas que certifican a través de una calificación los aprendizajes logrados por los alumnos y alumnas:
- Evaluaciones finales al término del semestre.
 - Evaluaciones de proceso, se realizan durante el desarrollo de las unidades y del proceso de aprendizaje.
- c) **Evaluaciones adaptadas:** para estudiantes que presentan NEE, con mayor rezago pedagógico significativo.
- d) **Evaluación Diagnóstica:** Será aplicada al inicio del año escolar y en otras etapas del año, si el contexto lo amerita. Los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases.

La evaluación diagnóstica será aplicada a todos los niveles y cursos de la escuela, en los diferentes cursos de pre básica y asignaturas impartidas del currículum.

Los resultados de la evaluación diagnóstica del primer y segundo ciclo deberán ser consignadas como plazo máximo al término del primer mes del año escolar.

Evaluación diagnóstica de los niveles de Educación Parvularia, Curso Multigrado y Taller Laboral.

Niveles de logro	Descripción.
Logrado	El estudiante manifiesta completamente los aprendizajes.
En desarrollo	El estudiante manifiesta su aprendizaje en forma parcial o aun ritmo menor el aprendizaje.
No logrado	El estudiante no manifiesta el aprendizaje.

-Escuela Manuel Orella Echanéz-
Los Gladiolos # 307. Caldera.

Evaluación diagnóstica en los cursos de 1° a 8° básico:

Niveles de logro	Descripción
Insuficiente (I) 0 % a 49%	Los estudiantes no logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.
Elemental (E) 50% al 69%	Los estudiantes han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.
Adecuado (A) 70% al 100%	Los estudiantes han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades básicos estipulados en el currículum para el periodo evaluado.

Para la verificación de los Aprendizajes de los estudiantes, se calendarizarán las evaluaciones en forma mensual.

La evaluación no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes y considerando:

- ✓ Estado actual de los aprendizajes de los estudiantes.(Diagnóstico)
- ✓ Cambios necesarios si se requieren.(Monitoreo)
- ✓ Como seguir avanzando en el proceso de enseñanza aprendizaje.(Retroalimentación)

Artículo 7.

La escuela Manuel Orella Echánéz asume que existen diferentes formas de evaluar como: pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas,

*-Escuela Manuel Orella Echanez-
Los Gladiolos # 307. Caldera.*

trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros. Los docentes deberán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades. Se potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- a) Retroalimentación
- b) Autoevaluación
- c) Coevaluación
- d) Heteroevaluación.

Artículo 8.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Sin embargo, se podrán eximir a los estudiantes de alguna evaluación sumativa debidamente justificada y/o argumentada por los profesionales, considerando otro tipo de evaluación acorde a las necesidades de los estudiantes.

La escuela implementará las actividades diversificadas y pertinentes, para enriquecer los procesos de aprendizajes y de evaluación de las asignaturas. Sin embargo, si los estudiantes no responden a esta diversificación de actividades y de evaluación, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 del Ministerio de Educación.

Según reglamento interno, los estudiantes que representen al establecimiento en algún evento, certamen, campeonato, sea comunal, nacional e internacional contarán con todas las facilidades en términos de evaluación, previo informe a la unidad técnica pedagógica.

-Escuela Manuel Orella Echanez-
Los Gladiolos # 307. Caldera.

Artículo 9.

Respecto de los instrumentos de evaluación:

- Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente y la planificación del docentes.
- La unidad técnica pedagógica revisará la pertinencia de las evaluaciones contrastándolas con el currículum nacional y los formatos institucionales existentes.
- Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados a la unidad técnica pedagógica con cinco días de anticipación, incluyendo a las evaluaciones adecuadas de los estudiantes con NEE.
- Todas las asignaturas que evalúen con niveles de desempeño deben presentar un instrumento de evaluación.
- Todas las evaluaciones escritas deben contar con tablas de especificaciones acordes al formato institucional.
- La escala de notas se calculará al 60% de logros, con calificación mínima 1.0
- Las evaluaciones deben tener un mínimo de 70% de aprobación, a nivel curso, para que sean consideradas válidas. De lo contrario se debe analizar el instrumento evaluativo.

Artículo 10.

Las evaluaciones deberán ser entregadas a los estudiantes en un plazo que no podrá exceder a diez días hábiles, contados desde el siguiente día en el que se aplicó el instrumento.

Las evaluaciones sumativas deberán ser consignadas en el libro de clases y plataforma digital en un máximo de diez días.

Los estudiantes que no se presenten a una evaluación, avisada con anterioridad y no sea justificada oportunamente, se rendirán el día que se reintegre a clases en UTP. El estudiante que se ausente a clases y evaluaciones por enfermedad según RIE esta podrá ser justificada con certificado médico para poder recalendarizar las evaluaciones desde la unidad técnica pedagógica.

-Escuela Manuel Orella Echanéz-
Los Gladiolos # 307. Caldera.

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación antes de este proceso. Dicho procedimiento se dará a conocer al apoderado(a) en entrevistas citadas por Profesores de Asignatura, Jefes o Equipo de Unidad Técnica Pedagógica. En las situaciones que no puedan presentarse personalmente en el establecimiento la información también puede ser entregada vía correo institucional del Estudiante o por medio de un documento o una circular interna visada por UTP.

Artículo 11.

El Establecimiento considera la retroalimentación como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, el docente debe aprovechar de profundizar y reflexionar en su propia práctica pedagógica, considerando el progreso de los y las estudiantes y el ajuste en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- a) Socialización de instrumentos de evaluación.
- b) Identificación de conocimientos previos.
- c) Retomar los aprendizajes no logrados.
- d) Desarrollar la reflexión y metacognición, potenciando el propio juicio evaluativo.

Artículo 12.

Los docentes evaluarán a los estudiantes en bases a las unidades de aprendizajes de las diferentes asignaturas. Para tal efecto se considerará la siguiente información:

Tipo de evaluación	Descripción	Fecha	Cantidad de evaluaciones	%
Evaluación diagnóstica.	Conocer los saberes previos, ideas,	Inicio del año escolar	Una por asignatura.	0 %

-Escuela Manuel Orella Echanez-
Los Gladiolos # 307. Caldera.

	conocimientos, habilidades y valores con que cuentan los estudiantes.			
Evaluaciones formativas.	Evaluaciones que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes.	Durante el proceso de enseñanza aprendizaje.	Dos evaluaciones por unidad.	0 %
Evaluaciones sumativas.	Tanto de avance como finales y permite verificar la incorporación de nuevos aprendizajes.	Durante el proceso de enseñanza aprendizaje.	Mínimo dos evaluaciones por unidad, sin embargo en la asignatura de lenguaje, los 7° y 8° básicos tendrán como mínimo una evaluación por unidad.	80 % de la suma de las evaluaciones de las unidades.
			Una evaluación final	20 %

Artículo 13.

Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Consejo técnicos pedagógicos.
- b) Equipo de apoyo, equipo UTP, Equipo PIE y equipo psicosocial.
- c) Entrevista con apoderados y profesor jefe.

-Escuela Manuel Orella Echanéz-
Los Gladiolos # 307. Caldera.

Título III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA:

Artículo 14.

Los docentes deben estructurar o diseñar situaciones de enseñanza y aprendizaje variadas y flexibles, considerando las características, necesidades y formas de aprender de cada estudiante y su contexto, tomando la diversificación de la enseñanza como una oportunidad para que todos los estudiantes participen, desarrollen sus capacidades y aprendan y, a la vez, una oportunidad de desarrollo profesional para los docentes y la comunidad escolar.

La planificación de la respuesta educativa para la diversidad de estudiantes por parte de los equipos docentes y multiprofesionales es un proceso que debe considerar, alguno de los siguientes pasos que se describen a continuación:

- ✓ Conocer los diferentes ritmos, intereses, características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes
- ✓ Diseñar las estrategias de enseñanza aprendizaje considerando una variedad de estrategias pedagógicas
- ✓ Plasmar las estrategias pedagógicas y de enseñanza seleccionadas en una planificación diversificada para el curso.
- ✓ Si a pesar de usar estrategias diversificadas para atender la diversidad en el aula, los planes de adecuaciones curriculares individuales constituyen una vía de respuesta a la diversidad cuando la programación diversificada de aula, diseñada con el claro propósito de dar respuesta a las diferencias individuales, no es suficientemente efectiva para asegurar la participación y logros en el aprendizaje de aquellos estudiantes que, por diversas causas, experimentan mayores barreras en su proceso de aprendizaje.

Artículo 15.

El plan de adecuación curricular(PACI), se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula, consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. El plan de adecuación curricular individual (PACI) pueden ser de acceso o en los objetivos de aprendizajes

-Escuela Manuel Orella Echanéz-
Los Gladiolos # 307. Caldera.

Todo proceso de plan de adecuación curricular individual (PACI) y de evaluación será analizada por el equipo de aula, Unidad Técnica pedagógica y comunicada al apoderado a través de entrevistas personales.

Artículo 16

El Decreto N°83/2015 considera dos tipos de Adecuaciones Curriculares:

- Adecuaciones curriculares de acceso:

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Se realizará un listado con los estudiantes que accedan a las adecuaciones curriculares de acceso.

- Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje

Los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia.

Considerando que los Objetivos de Aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad, el ajuste a los mismos, en consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

Artículo 17.

En cuanto a la evaluación de los estudiantes que acceden al PACI, esta debe ser realizada acorde a los objetivos planteados en dicho documento técnico.

Artículo 18.

La escuela Manuel Orella Echániz asume la diversidad como riqueza, por lo tanto como disposición en nuestro RIE acoge a los estudiantes con NEE.

-Escuela Manuel Orella Echanez-
Los Gladiolos # 307. Caldera.

Se entiende estudiantes con necesidades educativas especiales: aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Artículo 19.

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura, docentes especialista, y de los padres y/o apoderados los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos si así se acuerda con la educadora diferencial.

Artículo 20.

Durante el inicio del año escolar se iniciará el proceso de diagnóstico de los estudiantes, para luego iniciar el plan de estudio del currículo nacional vigente, utilizando estrategias diversificadas para responder a la diversidad en el aula, a los intereses, necesidades, estilos, ritmos de aprendizajes, dificultades emocionales etc.

En un plazo no superior a treinta días hábiles, el equipo de aula tomará la decisión de realizar un plan de adecuación curricular individual, toda vez que exista un estudiante con un desfase pedagógico significativo.

Título IV - DE LA CALIFICACIÓN.

Artículo 21.

La calificación es entendida por el establecimiento como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”.

Los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal.

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

En caso de plagio o copia de una evaluación, el docente debe presentar en UTP pruebas y evidencias del caso para el análisis del equipo técnico, comprobado el caso posteriormente el o la estudiante será calificado con la nota mínima.(Medida incluida en el RIE)

No se deberá evaluar con nota mínima la no presentación de algún trabajo o actividad por falta de materiales.

Artículo 22.

Las calificaciones tendrán siempre un fin pedagógico, coherente con los Objetivos de Aprendizaje e indicadores de evaluación implementados en el currículo vigente.

Los docentes informarán, a través de los protocolos de este reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación de proceso, considerando su ponderación total en un máximo de un 80%.

La evaluación final del semestre de cada asignatura tendrá un valor no superior al 20%.

Artículo 23.

El establecimiento estructurará al inicio del año escolar las evaluaciones por asignaturas. En cada Asignatura se incorporará un mínimo de 2 calificaciones

por unidad, al final del semestre los estudiantes tendrán 4 evaluaciones como mínimo, que tendrán un valor del 80% y la evaluación final un valor de un 20%.

También en la asignatura de lengua y literatura, en los cursos de 7° y 8° básicos, cada unidad será evaluada con una calificación como mínimo.

Las evaluaciones deberán ser coherente con la planificación y los objetivos de cada asignatura y con los planes de adecuaciones curriculares individuales, si procede.

Artículo 24.

Si una evaluación registra más de un 30% de calificaciones menores a 4.0 en una asignatura, el docente postergará su registro y en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a quince días. Algunas acciones pueden ser: revisión del instrumento de evaluación, formulación de un nuevo instrumento de evaluación y/o uso de otra forma de evaluación con énfasis en definir estrategias para el logro de los aprendizajes no alcanzados por los estudiantes.

Artículo 25.

Tras aplicar un instrumento de evaluación, no podrá pasar de los diez días, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de los docente del establecimiento entregar esta información. También los estudiantes están en su derecho exigir los resultados del proceso de evaluación y revisar los instrumentos, junto al proceso de retroalimentación realizado por el docente.

No se podrá aplicar una nueva evaluación sumativa sin conocer el resultado de la anterior.

Artículo 26

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 27

La calificación de Religión se registrará en el libro de clases en conceptos, de acuerdo al Decreto 924/83.

- a) Muy Bueno, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) Bueno, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) Suficiente, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión.
- d) Insuficiente, no logra la tarea.

Artículo 28

La evaluación de las asignaturas de Consejo de curso y Orientación serán registradas a través de los siguientes conceptos:

- a) "Muy Bueno", la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) "Bueno", puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) "Suficiente", puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) "Insuficiente", no logra la tarea.

Artículo 29

La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 10 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 en una escala de exigencia del 60%.

Artículo 30

Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) **Parciales**, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante las aplicación de las unidades de aprendizajes, estas calificaciones serán consideradas en un total del 80% al término del semestre.

*-Escuela Manuel Orella Echanaz-
Los Gladiolos # 307. Caldera.*

b) Semestral, correspondiente una evaluación al finalizar el semestre y que tiene un valor de un 20% de la nota obtenida en cada asignatura.

c) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, considerando hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

En consecuencia, se aproximarán solo el promedio final anual de la asignatura y el promedio general al decimal superior (4,95 es un 5,0). De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la o el docente responsable y la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 31

La escuela entregará Informes Parciales de calificaciones a los apoderados en el primer semestre en el mes de mayo y en el segundo semestre en el mes de octubre.

Se entregará Informe Semestral al término de cada semestre lectivo.

Título V – DE LA PROMOCIÓN

Artículo 32

Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizajes planteados por asignaturas y los objetivos acordes a los planes de adecuaciones curriculares individuales si procede además, considerando la asistencia a clases, ambos conjuntamente:

1) En relación al logro de los objetivos:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Hubieran aprobados los objetivos planteados en los planes de adecuaciones curriculares individuales si procede.
- c. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- d. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0.

-Escuela Manuel Orella Echanz-
Los Gladiolos # 307. Caldera.

- e. Los estudiantes del curso especial(opción 4) podrán repetir el curso en el que se encuentra, toda vez que no presente las habilidades suficiente para pasar al curso siguiente, previo estudio realizado por el equipo multiprofesional.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El Director/a del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- a. Situación médica y de salud del estudiante que por tratamientos fuera de la comuna se ausentan en reiteradas ocasiones.

- b. Estudiantes embarazadas, el establecimiento educacional debe velar por el resguardo del derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio , según normativa de alumnas embarazadas y alumnas madres. Decreto 79/2005.

- c. Situaciones de índole familiar, socio emocional que afecten la normal asistencia de los estudiantes a la escuela, siendo analizada por el equipo sicosocial y de convivencia escolar, y comunicada al equipo directivo y a la unidad técnica pedagógica, también estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, el o la jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

-Escuela Manuel Orella Echanz-
Los Gladiolos # 307. Caldera.

3) **En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas** con nota inferior a 4.0 y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por el director/a, y su equipo directivo.

4) **El análisis deberá ser de carácter deliberativo**, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

5) **La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico** elaborado por el Jefe Técnico-pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.

6) **El contenido del Informe deberá considerar**, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el proceso de enseñanza aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad en sus aprendizajes en el curso superior.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cual de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 33

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

El certificado anual de estudio no deberá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en una oportunidad en la educación básica.

Artículo 34

Al inicio del año escolar, el establecimiento entregará a cada estudiante y familia un protocolo del proceso de evaluación, basado en el decreto 67/2018, el cual debe indicar:

- 1) Tipos de evaluación (Diagnóstica, formativa y sumativa)
- 2) Ponderación de cada calificación que incidirá en su promedio semestral y final.
- 3) Objetivos de aprendizaje que se evaluarán y calificarán (Calendario de evaluación mensual).
- 4) Proceso de evaluación según decreto 67/2018.
- 5) Orientaciones para el acompañamiento pedagógico a los estudiantes.

-Escuela Manuel Orella Echanéz-
Los Gladiolos # 307. Caldera.

Título VI- DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 35

La escuela Manuel Orella Echáñez realizará acompañamiento pedagógico a:

- a) Estudiantes que presentan un alto riesgo de dificultades pedagógicas, que tienen calificaciones que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente.
- b) Estudiantes que finalmente sus calificaciones son tan deficientes que cabe la posibilidad de enfrentar una repitencia.
- c) Estudiantes que hayan sido promovidos con notas limítrofes, con ellos en particular se realizara un programa de acompañamiento pedagógico (al inicio del año siguiente) en las asignaturas que presenten esta condición.

Artículo 36.

En caso que el estudiante sea promovido, o enfrente una repitencia, la escuela Manuel Orella Echáñez tomará las medidas necesarias para informar a la familia, mediante entrevistas , citaciones y/o documentos que se entregarán de respaldo al apoderado, quien a través de firmas tomará conocimiento de la situación pedagógica del estudiante generando un compromiso de acciones a realizar si el tiempo así lo determina para aplicar remediales antes del término del año escolar en curso .

Artículo 37.

Se formará un equipo de estudio de casos, conformado por la dirección del establecimiento, el jefe de UTP, profesionales PIE, equipo sicosocial, profesores de asignaturas, equipo de apoyo pedagógico, profesores jefes, quienes realizarán un análisis de los estudiantes con dificultades, considerando todos los aspectos del estudiantes, desde lo afectivo emocional, objetivos de aprendizajes, contexto familiar, habilidades cognitivas, contexto cultural.

-Escuela Manuel Orella Echanez-
Los Gladiolos # 307. Caldera.

Las reuniones del equipo de análisis se realizarán por lo menos tres veces al año para monitorear el avance de los aprendizajes de los estudiantes. Toda esta información quedará registrada en la carpeta individual del estudiante.

Artículo 38.

El equipo de apoyo durante el proceso de aprendizaje deberá emitir informes pedagógicos que permita monitorear los avances que han presentado los estudiantes focalizados y consignados en la hoja de vida de los estudiantes. Los informes deben considerar:

- a) Diagnóstico a los estudiantes en el proceso de enseñanza aprendizaje, motivación, intereses, contexto familiar y cultural.
- b) Monitoreo de los aprendizajes de los estudiantes focalizados durante el año.
- c) Resultados finales.

Artículo 39

El plan de acompañamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

Este plan de acompañamiento podrá modificarse, considerando siempre el foco pedagógico que es el estudiante, con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante.

-Escuela Manuel Orella Echanéz-
Los Gladiolos # 307. Caldera.

El plan de acompañamiento pedagógico monitoreado por UTP de la escuela deberá contemplar a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Deberá estar a cargo de un docente o profesional a fin, destinado para esta labor.
- b) Evaluación Diagnóstica(proceso de aprendizaje, intereses, motivación del estudiante, contexto socio cultural)
- c) Objetivos de Aprendizajes
- d) Tiempos
- e) Reevaluación.

También debe monitorear durante todo el año escolar los avances de los estudiantes y consignar en informes individual:

- a) En el mes de mayo
- b) Al finalizar 1° semestre.
- c) En el mes de octubre .
- d) Al finalizar 2° semestre.

Entregar información a la dirección del establecimiento, Unidad Técnica pedagógica, profesor jefe, familia, profesores de asignaturas, equipo sicosocial, equipo PIE, si procede.

Título VII DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 40

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado y analizado anualmente para su actualización de manera obligatoria de acuerdo con el siguiente procedimiento contemplado en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

-Escuela Manuel Orella Echanez-
Los Gladiolos # 307. Caldera.

Título VIII SITUACIONES ESPECIALES:

Artículo 41

De acuerdo con el cierre prolongado de las escuelas y debido a la emergencia sanitaria que enfrenta el país, se realiza un anexo al reglamento de evaluación, que permita poder evaluar a nuestros estudiantes en equidad y respetando sus propios procesos en forma remota.

La escuela define los objetivos de aprendizaje priorizados que especifican los aprendizajes que los alumnos requerirán para continuar aprendiendo durante los próximos años.

Artículo 42

De las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas, estas serán definidas por situaciones especiales.

Las situaciones especiales donde se puede determinar dicho proceder son:

- ✓ Ingreso tardío a clases
- ✓ Cierre anticipado de Año Escolar

En dichas situaciones, se calendarizarán las evaluaciones pendientes y el apoderado será informado por parte de UTP de la Escuela como se realizará el procedimiento para finalizar el proceso de forma óptima con el estudiante afectado.

Artículo 43

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

-Escuela Manuel Orella Echanez-
Los Gladiolos # 307. Caldera.

Artículo 44

Durante este tiempo, todas las evaluaciones deben ser formativas, enfatizando la retroalimentación oportuna para los estudiantes.

Las evaluaciones deben identificar claramente lo que los estudiantes han aprendido.

La escuela flexibilizará la aplicación del reglamento de evaluación y promoción escolar a sus distintos contextos; de modo que se utilicen efectivamente la evaluación formativa como instancia de retroalimentación que permita acompañar y guiar a los estudiantes en forma remota.

Los instrumentos de evaluación formativa que la escuela utilizará durante este periodo serán:

ENTREVISTAS ORALES:

Los docentes realizan preguntas sobre las actividades que están realizando en las diferentes asignaturas, para monitorear los aprendizajes de los estudiantes.

Recursos que utilizar: vía wasaps por video llamadas o llamadas.

PORTAFOLIOS:

Es un concentrado de evidencias que permite obtener información relevante acerca del desempeño de los alumnos. Está centrado en el estudiante y busca recuperar el proceso de construcción del aprendizaje.

Se compone de:

Un conjunto de trabajos y producciones (escritas, gráficas, cartográficas o digitales) realizados de manera individual o en equipo, que constituyan evidencias significativas del logro de los aprendizajes de los estudiantes, de sus avances y de la aplicación de los conceptos, las habilidades y las actitudes, a lo largo de una secuencia didáctica, un bloque, un proyecto o un ciclo escolar

Recursos que utilizar: Guías de trabajo y texto de estudio.